

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES (PPI)" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° **1395** /2017.

RECOLETA, **06 JUN. 2017**

VISTOS:

- 1.- El Convenio, "**Programa de Prestaciones Institucionales (PPI)**" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 01 de marzo de 2017. ✓
- 2.- La Resolución N° 731 de fecha 16 de marzo de 2017, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "**Programa de Prestaciones Institucionales (PPI)**" ✓
- 3.- Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue; ✓

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, Convenio denominado, "**Programa de Prestaciones Institucionales (PPI)**" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento. ✓
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2017, en conformidad a su cláusula décima primera. ✓
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "**Programas Sociales**" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2017.- ✓
Centro de Costo: 16.65.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/HNM/Ñ/MCHS/TAT/PFF





Dirección
Asesoría Jurídica
Nº 418
REF.: 284/2017.-

CONVENIO
"PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES (PPI)"
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

Y
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago a 01 de Marzo de 2017, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri Nº 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio; en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta Nº 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: La Municipalidad se compromete a entregar en el Centro Comunitario de Salud Mental Familiar (COSAM) las siguientes acciones de VIF y MI:

COMUNA	PRESTACIONES	ARANCEL PPV 2017	Nº	PxQ (pesos)	TOTAL
COSAM RECOLETA	Violencia Intrafamiliar - VIF (trat. Mensual)	\$12.797	755	\$9.661.735	\$14.262.193
	Maltrato Infantil (trat. Mensual)	\$11.706	393	\$4.600.458	

SEGUNDA: El Servicio pagará a la Municipalidad la suma anual de **\$14.262.193 (catorce millones doscientos sesenta y dos mil ciento noventa y tres pesos)** siendo responsabilidad de la Municipalidad distribuir y transferir a cada Centro Comunitario de Salud Mental Familiar, de su dependencia, los respectivos flujos de fondos de acuerdo a las actividades realizadas por cada uno de ellos.

TERCERA: La suma a que se refiere la cláusula precedente será pagada por el Servicio en los meses de **abril, julio, octubre y diciembre** contra prestaciones entregadas y registradas en el Sistema de Monitoreo SIGGES, específicamente en la sección "otras prestaciones". El monto del pago se ajustará a la producción ejecutada por el Centro Comunitario de Salud Mental Familiar (COSAM) y no podrá ser superior al monto total anual.

CUARTA: La Municipalidad deberá registrar las actividades realizadas en el Sistema de Información de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES), información que deberá estar disponible para el Servicio a más tardar el día 10 del mes siguiente al periodo que se informa, de presentarse algún inconveniente para efectuar estos registros, deberá ser informado por escrito al Servicio.

El Servicio no financiará, bajo circunstancia alguna, actividades no contratadas, no ejecutadas o no registradas en el Sistema de Registro SIGGES.

QUINTA: Para la entrega de las Prestaciones de Salud Mental la Municipalidad dispone de un Centro de Salud Mental (COSAM), establecimiento que desarrolla actividades sanitarias de mayor complejidad relacionadas con la salud mental de la población a cargo de los Centros de Salud de la Comuna.

SEXTA: La implementación de los programas señalados, obliga al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) comunal, a cumplir las siguientes funciones:

1. Realizar diagnóstico, tratamiento y rehabilitación desde una perspectiva biopsicosocial y sistémica de los problemas de salud de alta complejidad;
2. Las prestaciones deben realizarse en el contexto del tratamiento ambulatorio;
3. Trabajar coordinadamente con las redes sanitarias locales incluyendo otras entidades dependientes de la Municipalidad o no, tales como Centros de Salud, CECOF, otros.

SÉPTIMA: El Servicio de Salud realizará el seguimiento y monitoreo mensual y sistemático de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias, y velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, todo ello independientemente de acciones específicas que corresponda a Auditoría del Servicio.

OCTAVA: FONASA efectuará una función de monitoreo, control, fiscalización, evaluación y seguimiento de las prestaciones financiadas, con el objeto de resguardar el cabal cumplimiento de la normativa legal vigente y de las obligaciones que emanan del presente instrumento.

En razón de lo señalado en el párrafo precedente la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

- Efectuar el registro de la información en forma oportuna y de acuerdo a los protocolos de ingreso a la información establecidos por el Ministerio de Salud.
- Si durante el desarrollo de los procesos de monitoreo, control, fiscalización y evaluación se identifican problemas en la implementación de las normas e instrucciones para la adecuada gestión y cumplimiento de las prestaciones a que se refiere el presente instrumento, la

Municipalidad deberá informar en forma inmediata las posibles soluciones, al Director del Servicio.

NOVENA: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos a que se refiere el presente convenio a financiar las actividades que permitan el cumplimiento de éste, invirtiendo en el Recursos Humano, actividades de autocuidado y/o Insumos que el Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) requiera, para el cumplimiento del total de prestaciones involucradas en las actividades pactadas en el presente instrumento.

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA: Las estipulaciones contenidas en el presente instrumento deberán ajustarse, cuando procediere, a las instrucciones que imparta al efecto el Ministerio de Salud en el ejercicio de sus facultades.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2017, en Oficina de Partes del Servicio, dirigida al Director del Servicio de Salud. Dicha solicitud se autorizará solo por una vez para los recursos asignados del año presupuestario 2017, reservándose el Servicio el derecho de aceptar o denegar la solicitud de prórroga.

Se deja constancia por las partes que, por razones de buen servicio, las actividades a que se refiere este Convenio han comenzado a ejecutarse desde el 01 de Enero de 2017, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley N° 19.880, razón por la cual, dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transfieren de acuerdo a lo señalado en la cláusula Segunda.

DÉCIMA SEGUNDA: El Municipio autoriza a que el Servicio de Salud Metropolitano Norte modifique el presente convenio de manera unilateral, siempre que dicha modificación reporte beneficio para el municipio, y consista en las siguientes: mayor asignación de recursos, rebaja de los indicadores o cumplimiento de metas, prórroga de plazo; bastando para ello la dictación de la Resolución Exenta que modifica el convenio, entendiéndose formar parte integrante del convenio primitivo, desde su sola dictación.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del Dr. **Alfonso Jorquera Rojas**, consta en el Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de **D. Daniel Jadue Jadue**, para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 29 de Noviembre de 2016.

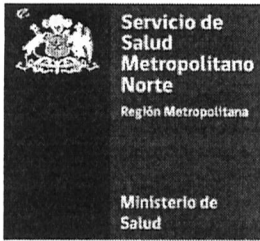
Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.



Dra. MLQ/PMM/JGE/JIM/FHB/AGG/pmf

[Handwritten signature]
MED 45 / AT / KGB

[Handwritten signature]
D. DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



Dirección
Asesoría Jurídica
Ref.: 438/2017
Int.: 724 10.03.2017

RESOLUCIÓN EXENTA N°

731 *16.03.2017

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.981, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el Decreto Supremo N° 2.296 de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento General de la Ley N° 19.378; en el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto N° 08 de 26 de febrero de 2016 que designa en calidad de titular en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte y Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Memorandum N° 104 de 13 de febrero de 2017 de Jefa (S) de Subdepartamento de Atención Primaria de Salud dirigido a Jefe de Asesoría Jurídica, ambos de este Servicio de Salud, se ha solicitado la elaboración de Convenios para Programa de Prestaciones Institucionales (PPI), relativo a acciones de Violencia Intrafamiliar (VIF) y Maltrato Infantil (MI);

2. Que, los referidos convenios tienen un carácter anual y tienen por objetivo financiar las prestaciones indicadas en punto anterior en los Centros Comunitarios de Salud Mental Familiar (COSAM) comunales, de los Municipios de su jurisdicción;

3. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, han suscrito un "Convenio para ejecución de Programa de Prestaciones Institucionales (PPI)" para el año 2017.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del "**Programa de Prestaciones Institucionales**" año 2017, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 01 de Marzo de 2017, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: La Municipalidad se compromete a entregar en el Centro Comunitario de Salud Mental Familiar (COSAM) las siguientes acciones de VIF y MI:

I. M. DE RECOLETA
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECH: 20 MAR 2017

COMUNA	PRESTACIONES	ARANCEL PPV 2017	Nº	PxQ (pesos)	TOTAL
COSAM RECOLETA	Violencia Intrafamiliar – VIF (trat. Mensual)	\$12.797	755	\$9.661.735	\$14.262.193
	Maltrato Infantil (trat. Mensual)	\$11.706	393	\$4.600.458	

SEGUNDA: El Servicio pagará a la Municipalidad la suma anual de **\$14.262.193 (catorce millones doscientos sesenta y dos mil ciento noventa y tres pesos)** siendo responsabilidad de la Municipalidad distribuir y transferir a cada Centro Comunitario de Salud Mental Familiar, de su dependencia, los respectivos flujos de fondos de acuerdo a las actividades realizadas por cada uno de ellos.

TERCERA: La suma a que se refiere la cláusula precedente será pagada por el Servicio en los meses de **abril, julio, octubre y diciembre** contra prestaciones entregadas y registradas en el Sistema de Monitoreo SIGGES, específicamente en la sección "otras prestaciones". El monto del pago se ajustará a la producción ejecutada por el Centro Comunitario de Salud Mental Familiar (COSAM) y no podrá ser superior al monto total anual.

CUARTA: La Municipalidad deberá registrar las actividades realizadas en el Sistema de Información de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES), información que deberá estar disponible para el Servicio a más tardar el día 10 del mes siguiente al periodo que se informa, de presentarse algún inconveniente para efectuar estos registros, deberá ser informado por escrito al Servicio.

El Servicio no financiará, bajo circunstancia alguna, actividades no contratadas, no ejecutadas o no registradas en el Sistema de Registro SIGGES.

QUINTA: Para la entrega de las Prestaciones de Salud Mental la Municipalidad dispone de un Centro de Salud Mental (COSAM), establecimiento que desarrolla actividades sanitarias de mayor complejidad relacionadas con la salud mental de la población a cargo de los Centros de Salud de la Comuna.

SEXTA: La implementación de los programas señalados, obliga al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) comunal, a cumplir las siguientes funciones:

1. Realizar diagnóstico, tratamiento y rehabilitación desde una perspectiva biopsicosocial y sistémica de los problemas de salud de alta complejidad;
2. Las prestaciones deben realizarse en el contexto del tratamiento ambulatorio;
3. Trabajar coordinadamente con las redes sanitarias locales incluyendo otras entidades dependientes de la Municipalidad o no, tales como Centros de Salud, CECOF, otros.

SÉPTIMA: El Servicio de Salud realizará el seguimiento y monitoreo mensual y sistemático de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias, y velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, todo ello independientemente de acciones específicas que corresponda a Auditoría del Servicio.

OCTAVA: FONASA efectuará una función de monitoreo, control, fiscalización, evaluación y seguimiento de las prestaciones financiadas, con el objeto de resguardar el cabal cumplimiento de la normativa legal vigente y de las obligaciones que emanan del presente instrumento.

En razón de lo señalado en el párrafo precedente la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

➤ Si durante el desarrollo de los procesos de monitoreo, control, fiscalización y evaluación se identifican problemas en la implementación de las normas e instrucciones para la adecuada gestión y cumplimiento de las prestaciones a que se refiere el presente instrumento, la Municipalidad deberá informar en forma inmediata las posibles soluciones, al Director del Servicio.

NOVENA: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos a que se refiere el presente convenio a financiar las actividades que permitan el cumplimiento de éste, invirtiendo en el Recursos Humano, actividades de autocuidado y/o Insumos que el Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) requiera, para el cumplimiento del total de prestaciones involucradas en las actividades pactadas en el presente instrumento.

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA: Las estipulaciones contenidas en el presente instrumento deberán ajustarse, cuando procediere, a las instrucciones que imparta al efecto el Ministerio de Salud en el ejercicio de sus facultades.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2017, en Oficina de Partes del Servicio, dirigida al Director del Servicio de Salud. Dicha solicitud se autorizará solo por una vez para los recursos asignados del año presupuestario 2017, reservándose el Servicio el derecho de aceptar o denegar la solicitud de prórroga.

Se deja constancia por las partes que, por razones de buen servicio, las actividades a que se refiere este Convenio han comenzado a ejecutarse desde el 01 de Enero de 2017, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley N° 19.880, razón por la cual, dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transfieren de acuerdo a lo señalado en la cláusula Segunda.

DÉCIMA SEGUNDA: El Municipio autoriza a que el Servicio de Salud Metropolitano Norte modifique el presente convenio de manera unilateral, siempre que dicha modificación reporte beneficio para el municipio, y consista en las siguientes: mayor asignación de recursos, rebaja de los indicadores o cumplimiento de metas, prórroga de plazo; bastando para ello la dictación de la Resolución Exenta que modifica el convenio, entendiéndose formar parte integrante del convenio primitivo, desde su sola dictación.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del Dr. **Alfonso Jorquera Rojas**, consta en el Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

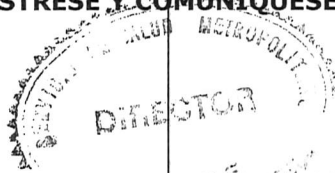
Por su parte, la personería de **D. Daniel Jadue Jadue**, para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 29 de Noviembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

2. IMPÚTESE el gasto que irroga el cumplimiento de la presente Resolución, al subtítulo 22 del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

3. TENGÁSE PRESENTE, que atendida la cuantía del convenio que se aprueba en virtud del presente instrumento, no se encuentra sometido al trámite de Toma de Razón ante Contraloría General de la República.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

AGG/ftq

Distribución:

- Dirección SSMN
- Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL
- Subdirección de Gestión Asistencial SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria SSMN
- Municipalidad
- Encargado Programa
- Subdepartamento de Finanzas SSMN
- Asesoría Jurídica SSMN
- Oficina de Partes SSMN

TRANSCRITO FIELMENTE


MINISTRO DE FE
CLAUDIO HERRERA SANHUEZA